



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-EC-2020-002-RFDQ

DIRECCIÓN GENERAL RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-EC-2020-002-RFDQ

Ab. Edgar Patricio Camino Villanueva
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL, ENCARGADO**

CONSIDERANDOS:

- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;
- Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, manda que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;
- Que,** el Reglamento del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en su artículo 11, determina las Atribuciones y Productos Generales de Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales que conforme a sus atribuciones podrán proponer políticas normativa, estrategias y directrices para la gestión a nivel nacional en el ámbito de su competencias así como las Coordinaciones Provinciales/Unidades provinciales controlaran y coordinarán la implementación y ejecución de las políticas metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción;
- Que,** el Consejo Directivo del IESS, mediante oficio No. 11000000-620-CD, de 16 de junio de 2009, resolvió acoger las recomendaciones dispuestas en el examen especial *"AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL ÁREA DE SALUD, EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA AUDITORÍA INTERNA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIONES ESPECIALIZADAS Y DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA SIERRA, ORIENTE Y PROVINCIA DE ESMERALDAS"*, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2004 al 31 de marzo de 2008, cuyos resultados fueron notificados a través del oficio No. 51000000-373, de 4 de junio de 2009; entre los cuales se señala la número 2, que



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-EC-2020-002-RFDQ

establece: *“Dispondrá al Director General el establecimiento y aplicación de un mecanismo permanente de seguimiento y supervisión del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de las auditorías y exámenes emanados de los órganos de control”*;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ, el Director General del IESS, delega al Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General para que, además de las funciones encomendadas a dicha Comisión, entre otras, la siguiente atribución: *“Seguimiento de todas las recomendaciones y disposiciones emanadas por los distintos órganos de control e informar de manera mensual al Director General y al Subdirector General sobre el estado en que se encuentran y su cumplimiento por parte de las distintas dependencias del IESS”*;

Que, mediante oficio No. 05462-DNA7, la Contraloría General del Estado notificó a la Dirección General del IESS el Examen Especial No. DNA7-0039-2018, *“A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA EL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIÁLISIS LA MARISCAL, REALIZADOS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JUNIO DE 2015 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”*. En el contenido de dicho examen, el órgano de control dispuso en su recomendación número 1: *“Al Director Nacional de Procesos 1.- En coordinación con el Coordinador de Seguimiento de la Dirección General, elaborarán un instructivo de seguimiento e implementación de recomendaciones, el cual contendrá procedimientos relacionados al envío de requerimientos e insistencias y a la entrega de productos por parte de los servidores responsables del cumplimiento de las recomendaciones; así también, los procedimientos administrativos sancionatorios, para los casos en que los servidores públicos no cumplieren con las disposiciones emanadas por la autoridad competente en los tiempos establecidos; dicho instructivo, será puesto a consideración del Director General, para su aprobación, implementación y difusión a los servidores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.”*;

Que, las Normas de Control Interno 100-01 y 100-02, de la Contraloría General del Estado, determinan que el control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación y el seguimiento.

El control interno de las entidades, organismo del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos: - Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-EC-2020-002-RFDQ

principios éticos y de transparencia. - Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información. - Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad. - Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; y,

Que, en sesión por video conferencia de fecha 15 de mayo de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS- resolvió encargar la Dirección General del IESS al Ab. Edgar Patricio Camino Villanueva.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

Que, mediante oficio No. 12000000-CSS-491, de 22 de junio de 2009, el Director General del IESS, informó al Presidente del Consejo Directivo del IESS, que creó y conformó la Comisión de Seguimiento de la Dirección General dando cumplimiento a la disposición emitida mediante oficio No. 11000000-620-CD de 16 de junio de 2009;

Que, en sesión por video conferencia de fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS- resolvió expedir la Resolución No. C.D. 601 la cual en su artículo 2 prevé: *“Que el Subdirector General del IESS ejerza la subrogación, de conformidad con la Ley y hasta el nombramiento del titular.”*.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Expedir y aprobar el Manual del Proceso **“Seguimiento a la aplicación de recomendaciones y/o disposiciones de auditoría de órganos de control”**, versión **1.1**, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La Comisión de Seguimiento de la Dirección General, en forma conjunta con la Dirección Nacional de Procesos, efectuarán la socialización del Manual del Proceso “Seguimiento a la aplicación de recomendaciones y/o disposiciones de auditoría de



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-EC-2020-002-RFDQ

órganos de control” a los servidores responsables del cumplimiento de acuerdo al ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese toda disposición y/o procedimiento administrativo de igual o menor jerarquía emanada por autoridad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Comisión de Seguimiento de la Dirección General y a la Subdirección Nacional de Gestión Documental y Archivo, la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano a los veinte y dos días del mes de mayo de 2020.

Ab. Edgar Patricio Camino Villanueva
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL, ENCARGADO**